OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100

SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

## ALCALDÍA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DEL INTERIOR INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA EN DESCONGESTION 11

## RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD No. 2-IPU11-202506-00054018

| IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE |   |  |
|-------------------------------|---|--|
| Trámite                       | Infracciones Urbanísticas   |  |
| Normatividad                  | Ley 009 de 1989   |  |
|                               | Ley 388 de 1997   |  |
|                               | Ley 810 de 2003   |  |
| Radicado                      | 8622  |  |
| Propietario                   | Propietario del predio familiar Rodríguez<br>Ariza o Quien Haga sus veces |  |
| Fecha de avoque               | 21 de abril de 2003   |  |
| Dirección                     | Calle 104 No. 6 A 63-65 Bucaramanga                                       |  |

Bucaramanga, dieciocho (18) de junio de 2025

La Inspectora de Policía Urbana No. 11 - Descongestión, en uso de sus atributos y facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 1355 de 1970 [por el cual se dictan normas sobre Policía] el Decreto Ley 01 de 1984 [por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo], la Ley 009 de 1989 [por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones], la Ley 388 de 1997 [por la cual se modifica la Ley 0009 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones], la Ordenanza 017 de 2002 [por la cual se expide el nuevo Código de Policía para el Departamento de Santanderl, la Ley 810 de 2003 [por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones], el Decreto 214 de 2007[por el cual se compilan los Acuerdos Municipales No. 006 de 2005 y 048 de 2006 y se expide el Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga], el Acuerdo No. 011 de 2014 [por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de Bucaramanga 2014-2017], el Decreto 1077 de 2015 [Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio] y demás normatividad concordante, vigente y complementaria, procede a emitir Acto Administrativo para pronunciarse dentro del presente expediente, teniendo en cuenta los siguientes:

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR

No. Consecutivo 2-IPU11-202506-00054018

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100

SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

jurisdiccionales sino las administrativas – lo que se traduce en el derecho a ser juzgado en un proceso sin dilaciones injustificadas.

Más allá de las consideraciones sobre el incumplimiento de los términos procesales, la jurisprudencia constitucional ha subrayado la importancia que tiene para la conservación de las garantías superiores, el señalamiento de etapas claras y precisas dentro de las cuales se desarrollen los procesos. Este cometido, a los ojos de la doctrina constitucional, es requisito mínimo para una adecuada administración de justicia (arts. 228 y 229 C.P.) y elemento necesario para preservar la seguridad jurídica de los asociados."

En lo concerniente al fenómeno de la caducidad del proceso administrativo sancionatorio, es importante señalar que el mismo tiene por objeto fijar un límite en el tiempo para el ejercicio de ciertas acciones, en protección de la seguridad jurídica y el interés general. Está consagrado en el artículo 38 de Decreto 01 (en adelante CCA) normatividad que se expone:

Artículo 38: "Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas"

La Sentencia C-875 de 2011 M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, donde se instituyó que:

- El término de tres años para la caducidad de la facultad sancionatoria se cuenta desde la ocurrencia de la conducta u omisión que pudiere ocasionar la infracción. En ese plazo el acto administrativo que impone la sanción debe estar notificado. Sin embargo, cuando se trate de un hecho o una conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución
- La caducidad del acto sancionatorio se entiende suspendida una vez se notifica el acto sancionatorio que define el proceso administrativo.
- El acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición so pena de pérdida de competencia; que el recurso se entienda resuelto a favor del recurrente y la responsabilidad patrimonial y disciplinaria del funcionario que omitió resolver en tiempo

Por último, es dable exponer que la caducidad de la facultad sancionatoria puede ser declara de <u>oficio</u> (Sentencia C-411 de 2011 M.P. Mauricio Gonzáles Cuervo) toda vez que:

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR

No. Consecutivo 2-IPU11-202506-00054018

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100

SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de diez (10) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CUARTO:

De no ser presentados los recursos contra este acto administrativo DAR POR TERMINADO Y ARCHIVAR el expediente remitiéndolo oportunamente a la Oficina de archivo de gestión de la Inspección de Policía Urbana Nro. 11 en Descongestión.

QUINTO:

Previa a la remisión del expediente a la Oficina de archivo de gestión, realizar las anotaciones e inserciones de rigor en las Bases de datos de la Inspección de Policía Urbana Nro. 11 en Descongestión, así como de la Plataforma PRETOR – Sistema de información para las Inspecciones y Comisarias de Familia del Municipio de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA RIOS MARTÍNEZ

Inspectora de Policía Urbana

Inspección de Policía Urbana 11 Descongestión.

Proyectó: Mateo Ortiz García- Contratista CPS



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR

Nro. Consecutivo: 2-IPU11-202507-00065297

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA **URBANAS Y RURALES** 

Código TRD:2100

SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 /

## INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA No. 11 - DESCONGESTION 1 SECRETARIA DEL INTERIOR ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

## NOTIFICACIÓN POR EDICTO N.º 2-IPU11-202507-00065297

Bucaramanga, 22 de julio de 2025.

La suscrita inspectora de policía urbana N° 11 - descongestión 1 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y en aplicación de lo establecido en el artículo 45 del código contencioso administrativo CCA advirtiendo la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 44 ibídem, procede a surtir trámite de notificación por edicto, del siguiente acto administrativo:

| EXPEDIENTE NO.       | 8622  |  |
|----------------------|---|--|
| INFRACCIÓN           | La Ley 009 de 1989, Ley 388 de 1997<br>Ley 810 de 2003.                     |  |
| REPRESENTANTE LEGAL  | Propietario Predio familiar Rodríguez Ariza                                 |  |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA |   |  |
| ACTO ADMINISTRATIVO  | RESOLUCIÓN QUE DECLARA LA CADUCIDAD Y ARCHIVO No. 2-IPU 11- 202506-00054018 |  |
| FECHA DE EXPEDICIÓN  | 18 de junio de 2025   |  |
| PROFERIDO POR        | Inspección de Policía Urbana No. 11   |  |

Para los fines pertinentes, el acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del mismo, advirtiendo que contra el presente acto administrativo proceden los recursos enunciados en la parte resolutiva del proveído en mención. Link de publicación: https://www.bucaramanga.gov.co/inspeccion-depolicia-urbana-11/

| CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY<br>POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS.  | A LAS 07 A.M. |  |
|--|---------------|--|
| CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO SE RETIRA HOY   | SIENDO        |  |
| Made 400 A Made A  |               |  |
| CAROLINA RÍOS MARTINEZ  Inspectora de Policía Urbana Inspección de Policía Urbana No. 11 – Descongestión 1 Email: ins.policia.urbana11des@bucaramanga.gov.co |               |  |

Proyectó/ mateo Ortiz Garcia - Contratista CPS

Teléfono: 6337000. Ext. 336,